



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN 29 DE MAYO DEL 2023					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN			
		RESOLUCIÓN	FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900020118	SECURITY FORCE LTDA	1491	17-12-2020	318	2017



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1491 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º318 DEL 2017**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Contra el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones SECURITY FORCE LTDA, con NIT. 900020118 y código de expediente n.º 97000673, FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 318 de 2017, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la DECLARATORIA DE DEUDOR, la cual se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831-1048	15/02/2017	\$ 3.472.000
VALOR TOTAL		\$ 3.472.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago N°633 del 18 de septiembre de 2017, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.472.000), el cual fue notificado POR CORREO CERTIFICADO el 28 de mayo del 2018¹.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CIFIN, del 15 de noviembre de 2020, el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones SECURITY FORCE LTDA, con NIT. 900020118 y código de expediente n.º 97000673, mantiene cuentas bancarias según detalle descrito a continuación:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
BBVA COLOMBIA	CORRIENTE	004233	MEDELLIN
BANCOLOMBIA	CORRIENTE	790959	MEDELLIN
BANCOLOMBIA	AHORROS	116276	MEDELLIN

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.²

¹ F. Página 472 con numero de guia RN953971608CO

² La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución n.º640 del 01 de abril de 2020, "Por la cual se suspenden términos dentro de algunas actuaciones administrativas que se adelantan en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y posteriormente, mediante Resolución 01142 del 01 de julio de 2020 resolvió reanudar los términos de las actuaciones administrativas que se encontraban suspendidas en virtud de la Resolución 640 de 2020, a partir del 02 de julio de 2020, circunstancia por la cual se entienden suspendidos por dicho término los procedimientos y acciones de cobro coactivo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º318 DEL 2017

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones SECURITY FORCE LTDA, con NIT. 900020118 y código de expediente n.º 97000673, FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, por las siguientes obligaciones:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831-1048	15/02/2017	\$ 3.472.000
VALOR TOTAL		\$ 3.472.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. ORDENAR el embargo de la cuenta bancaria, títulos de depósitos, títulos de contenido crediticio y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones SECURITY FORCE LTDA, con NIT. 900020118 y código de expediente n.º 97000673, en el BANCO BBVA y BANCOLOMBIA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
BBVA COLOMBIA	CORRIENTE	004233	MEDELLIN
BANCOLOMBIA	CORRIENTE	790959	MEDELLIN
BANCOLOMBIA	AHORROS	116276	MEDELLIN

ARTICULO 3. COMUNICAR el embargo de las cuentas de Ahorro y demás títulos de depósitos y crediticios en la Oficina del Banco BBVA y Bancolombia y/o Sucursales, para que procedan con la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 4. LIMITAR la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 6.944.000).

ARTICULO 5. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.º 318 de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTICULO 6. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, el 17 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Camilo Mora / Abogado Contratista del GIT de Cobro Coactivo